

Bruselas, 28 de enero de 2022
(OR. en)

5764/22

MAP 3

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	19 de enero de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	D075760/1
Asunto:	REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX que corrige determinadas versiones lingüísticas del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – D075760/1.

Adj.: D075760/1



Bruselas, **XXX**
D075760/01
[...](2021) **XXX** draft

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de **XXX**

**que corrige determinadas versiones lingüísticas del anexo I del Reglamento (CE)
n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el
Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de **XXX**

que corrige determinadas versiones lingüísticas del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)¹, y en particular su artículo 2,

Prevía consulta al Comité Consultivo para los Contratos Públicos,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las versiones croata y estonia del Reglamento (CE) n.º 2195/2002 contienen un error en el anexo I, en el cuadro «Vocabulario principal», segunda columna, en lo que concierne al código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) 79530000-8.
- (2) Procede, por tanto, corregir las versiones croata y estonia del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2195/2002 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

¹ DO L 340 de 16.12.2002, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN